Santiago, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Vistos:

Teniendo únicamente presente que la recurrente carece de un derecho indubitado o prexistente, presupuesto esencial para que el arbitrio pueda prosperar, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 64.730-2023.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E., y Sr. Jean Pierre Matus A. Santiago, 27 de abril de 2023.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 27/04/2023 15:51:57

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 27/04/2023 15:51:58

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 27/04/2023 15:51:59

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 27/04/2023 15:51:59

PXGNXECTSXZ

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 27/04/2023 15:52:00

PXGNXECTSXZ

En Santiago, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

PXGNXECTSXZ